



Clase de proceso	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Mery Esmeralda Garzón Qunitiva en representación de Juan David Bolívar Garzón
Demandado	Juan Bolívar González
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00482 00
Asunto	Acepta reconocer poder
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Reconózcase y téngase a la abogada Angie Vanessa Romero Espinal como apoderada de Mery Esperanza Garzón Qunitiva en representación de Juan David Bolívar Garzón, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

*Previo autorizar la expedición de copias, requerir a la abogada Angie Vanessa Romero Espinal al correo electrónico angie.espinal@hotmail.com para que indique a que actuaciones concretas se refiere.

No obstante, hágasele saber los canales con los que cuenta el Juzgado para verificar las decisiones tomadas, entre las que se encuentran los oficios enviados a Cahonor, para que den cumplimiento a los descuentos y embargos de lo devengado por el demandado Juan Bolívar González y la constancia de los depósitos judiciales ingresados para el proceso.

Se exhorta a la parte actora y a secretaría, privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 20/08/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria